

y substituir la ley. a diligencia. Judiciales, y  
 Enmas, y con la obligacion. y re le baz. de no nescian  
 de la Gmeca, y a lidas. de la sus. y Carta. segun  
 que el oho d. deuan dire, hau. obligacion suproja  
 y el ca. qda poder a la dicit. y duceri de sul  
 Mag. de que les quier pauer, que sean q. que al  
 Cumplim. de lo re. Gaxida. e poremien, como  
 de senten. ganada enora fuzgada, renuncio bast  
 ley, q. es. d. no. y no obligacion, y stan en fauor  
 de esta villa con Magnat. en forma, y asi lo dize  
 de una. sendo. Testigos. du. de lobes, Gregorio Lopez  
 y Pedro Quebedo. Ver. d. hau. y a no. conacio y  
 de la. de que. do. fee. — Juan. de. Mando.

*[Faded and mostly illegible handwritten text, possibly including names and signatures]*

En la Villa de Caravaca en veinte y ocho  
 de Sept. de mill. seisc. Ciento. y. Nove. de punto